

Es curioso, para finalizar, el hecho de que a Binding se le haya reprochado ser un jurista positivista, cuando Kaufmann ha mostrado muchos pasajes de su obra donde se pone de manifiesto una perspectiva trascendente al Derecho positivo; y, sin embargo, se ha tratado de rechazar su teoría de las normas reivindicando la exclusividad de la ley penal positiva. A esta última tendencia subyace un entendimiento muy estrecho del principio de legalidad, que no se corresponde con los perfiles con los que hoy se le entiende. Las repercusiones de un punto de vista miope en este extremo se manifiesta en la labor de interpretación del Derecho penal vigente, donde positividad y transpositividad son los dos brazos con los que aprehender la totalidad del fenómeno jurídico.

JOAQUÍN CUELLO

BASSIOUNI, Cherif: «*International Criminal Law. A Draft International Criminal Code (Derecho Internacional penal y Derecho penal Internacional. Un proyecto de Código Internacional)*, Alphen aan den Rijn (Holanda), Sijthoff & Noordhoff, 1980, 250 págs.

El 2 de septiembre de 1980, en el *VI Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Crimen y Tratamiento del Delincuente*, celebrado en Caracas del 25 de agosto al 5 de septiembre, la Asociación Internacional de Derecho Penal presentó el texto del Proyecto de Código Penal Internacional o quizá mejor dicho Proyecto de Código Internacional Penal, que se publica en este volumen, con varios prólogos y comentarios científicos.

El presidente de la Sociedad Internacional de Derecho Penal, Pierre BOUZAT, escribe la introducción general. Sigue la lista de los principales documentos internacionales relativos a la Justicia supra-estatal, y un amplio capítulo monográfico del profesor Cherif Bassiouni (con la colaboración de muchos e importantes Institutos y especialistas que se citan) sobre la historia, los fines y el contenido del Derecho Internacional Penal.

A continuación, tras una breve introducción acerca de la estructura y aplicación del Proyecto de Código, se transcribe su articulado, que se ha preparado bajo la dirección del profesor Bassiouni, dividido en cuatro capítulos: 1.º La Parte Especial, es decir, los delitos internacionales (agresión, genocidio, drogas, tortura, rehenes..., etc.) con un comentario (pp. 49-106); 2.º La «Enforcement Part» (aplicable tanto a la legislación nacional, como a un Tribunal y a un Código Internacional, pues trata de la cooperación internacional, de la extradición, del valor de sentencias extranjeras...) también con un comentario; 3.º Las normas acerca de los tratados internacionales (reserva, ratificación, suscripción, adhesión, entrada en vigor...), y 4.º La Parte General con su comentario, rebotante de sensibilidad jurídica y humana (pp. 141-173).

Las últimas setenta y cinco páginas ofrecen al lector una amplia y selecta Bibliografía de treinta y dos Estados, inteligentemente sistematizada. Sería oportuna la traducción de este libro al castellano.

ANTONIO BERISTAIN